DE LOS FOLIOS Nº 01

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 76 - 2015

Los Olivos, 29 de Enero del 2015

VISTOS: El Exp. Nº S - 0001800-2015 presentado por Muñoz Malqui de Ramírez Donatilde, por el que solicita se inserte la frase agotamiento de la vía administrativa en la Resolución de Alcaldía, Nº 486- 2014, con informe Nº 0026-2015/MDLO/GAJ. La Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente lo solicitado por la administrada.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente E-0006233-2014 de fecha 22 de mayo de 2014 la administrada interpone Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 01229-2014/MDLO/GR/SGLCAC de fecha 28 de abril, conforme a los argumentos esgrimidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 486-2014 resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto mediante Exp. Nº E-0006233-2014 por DONATILDE MUÑOZ MALQUI DE RAMIREZ, en consecuencia CONFIRMAR la RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 01229-2014-MDLO/GR/SGLCAC;

Que, con Informe N° 0026-2015/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la administrada, así mismo, se debe emitir una rectificación insertando la frase que agota la vía administrativa para el caso de la Resolución de Alcaldía Nº 486-2014; cumpliendo con el requisito formal que establece la Ley de procedimientos Administrativo General.

Que, la Ley Nº 27444 en su artículo 218.2 literal a), Ley del Procedimiento Administrativo General, señala los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

"Articulo Nº 218.2 Son actos que agotan la vía administrativa:

a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o

b) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica; o

c) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de revisión, únicamente en los casos a que se refiere el Artículo 210 de la presente Ley; o

d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los Artículo 202 y 203 de esta Ley; o

e) Los actos administrativos de los Tribunales o Consejos Administrativos regidos por leyes especiales."

Que, por lo expuesto y estando a la revisión de los actuados y del merito de los fundamentos de hecho y derecho, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE EL ARTICULO PRIMERO de la **Resolución de Alcaldía Nº 486-2014** en el que se insertara téngase por agotada la vía administrativa quedando su redacción de la siguiente manera:

> ***ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO*** *el Recurso de apelación interpuesto mediante Exp. Nº E0006233-2014 por DONATILDE MUÑOZ MALQUI DE RAMIREZ, en consecuencia* ***CONFIRMAR la RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº 01229-2014 MDLO/GR/SGLCAC****; conforme a los fundamentos esgrimidos, téngase por* ***AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA****.*

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE RENTAS, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC), GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL y a la SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES para los fines de su estricta competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE